

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CEBOLLA

Por el pleno del Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, y en relación con el asunto «convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Cebolla y la excelentísima Diputación Provincial de Toledo para la Instrucción y Resolución de Procedimientos Sancionadores por Hechos de Circulación», se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de delegación de competencias en la excelentísima Diputación Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación, en los términos en que ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 284, de 14.12.2011, antes referido.

Segundo» Delegar, por tanto, en la excelentísima Diputación Provincial de Toledo las competencias sancionadoras atribuidas al Ayuntamiento de Cebolla para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones y la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión, y cuya Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, que está facultado por sus estatutos para su ejercicio, y a cuyos efectos la Diputación Provincial de Toledo autorizará al Consejo Rector del OAPGT a aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento con el contenido y condiciones que se establecen en el Convenio antes referido.

Tercero.- Hacer constar expresamente que dicho convenio tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes competencias delegadas por el Ayuntamiento de Cebolla:

a) Sancionadora por hechos de circulación denunciados por los agentes de la autoridad municipal encargados del servicio de vigilancia y control de la circulación vial y por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado, en el caso de ser establecido.

b) Recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y ejecutivo de las multas impuestas en virtud de la delegación señalada en la letra anterior.

c) Revisora de las resoluciones adoptadas en virtud de las delegaciones señaladas en las letras anteriores.

Todo ello con el contenido y condiciones reflejadas en el citado convenio.

Cuarto.- Facultar expresamente al señor Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio de delegación de competencias y demás documentación que, en caso, sea necesaria para su plena efectividad.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos procedentes.

Cebolla 27 de enero de 2012.- El Alcalde, Rubén del Mazo Fernández.

N.º I.-787